



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2024-OCI/0362-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO,
PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 13 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 21 DE FEBRERO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2024-OCI/0362-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARMEN ALTO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	5
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE DE SITUACIONES ADVERSAS	6
VIII. CONCLUSIÓN	6
IX. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	7

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2024-OCI/0362-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARMEN ALTO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante oficios n.ºs 000156 y 000163-2024-CG/OC0362 de 7 y 13 de febrero de 2024 respectivamente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0362-2024-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Carmen Alto en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuenta con plan de acción de seguridad ciudadana, implementa los observatorios y sistemas de videovigilancia de seguridad ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, a través del comité de seguridad ciudadana, cuenta con plan de acción local de seguridad ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, cumple con brindar el servicio de serenazgo municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto en adelante “Entidad”, y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en adelante “CODISEC” en el año 2024; el cual, se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga y que ha sido ejecutada del 7 al 13 de febrero de 2024, en la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley Orgánica de Municipalidades¹, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos

¹ Ley n.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” de 27 de mayo de 2003.

públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, siendo una de sus funciones específicas la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal.

Por otra parte, la Secretaría Técnica del CODISEC, tiene entre sus principales funciones la presentación ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana; asimismo, elabora el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana coadyuvando en la función de la seguridad ciudadana.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al “Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024” del distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, el cual se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO, LA FALTA DE CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL SERENO, AFECTAN EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE ÍNDICES DE INSEGURIDAD.

Del análisis y verificación a la información recopilada, se advierte que la Entidad, no cuenta para el periodo 2024 con un plan específico para las operaciones y servicios que brinda en seguridad ciudadana; asimismo, no se entregó el equipamiento de protección al personal sereno y no se tiene cámaras de seguridad en vías y espacios públicos que coadyuven a la seguridad ciudadana, tal como se detalla:

- ✓ No se realizaron estudios de investigación en seguridad ciudadana para el servicio de Serenazgo Municipal; por lo que, no cuenta con un Plan Específico para el año 2024, conllevando a no tener detallado las actividades, lineamientos y/o estrategias para enfrentar problemas comunes distritales en las zonas limítrofes con otros distritos o la provincia.
- ✓ La Entidad no proporcionó el equipamiento de protección al personal sereno municipal, tales como: Chaleco antibalas, cascos, rodilleras, coderas, guantes de cuero e implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros); hecho, que se toma en cuenta con la estandarización desarrollada por el Ministerio del Interior de acuerdo a las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.
- ✓ La Entidad no cuenta con un centro de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones, pese a que la normativa obliga a los gobiernos locales implementar y garantizar el funcionamiento e interconexión de dicho centro para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de Ley n.º 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 25 de agosto de 2022.**

“(…)

Artículo 12.

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;
- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

(…).

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

(…)”.

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” de 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, de 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
- b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
- c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

(…)”

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, de 24 de abril de 2020.**

“(…)”

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(…)”

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)”

- g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(…)”.

La situación expuesta afecta la seguridad de la población, el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana e integridad del personal sereno durante el desempeño de sus funciones, asimismo, está generando el riesgo de no identificar a sujetos que atentan contra la convivencia pacífica y el uso de espacios públicos en los distintos tipos de criminalidad del distrito de Carmen Alto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la

Municipalidad Distrital de Carmen Alto y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la gestión de la seguridad ciudadana, el cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 21 de febrero de 2024.

Jenny Prétel Casaico
Supervisor
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la Contraloría

Heysson Jefferson Saavedra Gutiérrez
Jefe de Comisión
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la Contraloría

Jenny Prétel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la Contraloría

APÉNDICE n.º 1

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

- 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO, LA FALTA DE CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL SERENO, AFECTAN EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE ÍNDICES DE INSEGURIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 3 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 7 de febrero de 2024.
2	Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 7 de febrero de 2024
3	Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia” de 7 de febrero de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ayacucho, 21 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000191-2024-CG/OC0362

Señor:

Ulises Felipe Huaman Flores

Alcalde

Municipalidad Distrital de Carmen Alto

Av. Perú N° 100 Mz. 1 Lt. 1 Km. 200

Ayacucho/Huamanga/Carmen Alto



Asunto : Informe de Visita de Control N° 021-2024-OCI/0362-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunico que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 021-2024-OCI/0362-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jenny Pretel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la República

(JPC/hsg)

Nro. Emisión: 00356 (0362 - 2024) Elab:(U20910 - 0362)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OVSXJHL**

